



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES  
DE MATRIMONIO RELIGIOSO.  
DEMANDANTE: MERLY CASTRO NUÑEZ.  
DEMANDADOS: DANIEL JOSÉ ESCANDÓN RIVERA.  
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00426 00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído al demandado DANIEL JOSÉ ESCANDÓN RIVERA y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Notificar al Defensor de Familia y Ministerio Público adscritos a este despacho judicial.

Reconocer personería jurídica al doctor DAVID CELEDÓN ORSINI, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MERLY CASTRO NUÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833e1d5fe34274d6636663b3c409ee5b6386f2bf16624a4e0741d4d0c9374b49**  
Documento generado en 04/10/2021 05:00:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**